



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1534 - 2019/GRP-CR

Piura, 25 de marzo del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de setiembre de 2018, en cuyo artículo 70° señala lo siguiente: "*70.1) Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2) La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso*".

Que, en aplicación a la "CARTA ACUERDO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, suscrita el 28 y 29 de agosto de 2018, la Organización Panamericana de la Salud – OPS ha oficializado la donación de S/. 10,335.60 con el propósito de la Implementación de los Planes de Intervención del Diplomado en Diabetes; y en aplicación del Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, es necesaria la incorporación de dicha donación dentro del Programa Presupuestal 018,

Que, mediante Oficio N° 4032-2018-GRP-DRSP-4300203, de fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección Regional de Salud – Piura, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, incorporación en el presupuesto y emisión de los instrumentos convenientes que permitan ejecutar los fondos dinerarios transferidos a la DIRESA Piura, por la Organización Panamericana de la Salud – OPS para la Implementación de los Planes de Intervención del Diplomado en Diabetes por el monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 60/100 SOLES (S/ 10, 335.60);

Que, mediante Dictamen N° 003-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional acepte la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud – OPS, en aplicación de la CARTA ACUERDO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD y se oficialice la donación de S/ 10,335.50 (Diez mil trescientos treinta y cinco y 50/100 soles), a favor del Gobierno Regional Piura, para ser destinado a la IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIÓN DEL DIPLOMADO EN DIABETES;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03- 2019, celebrada el día 25 de marzo de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la donación dineraria efectuada por la Organización Panamericana de la Salud – OPS, en aplicación de la CARTA ACUERDO ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, por el monto de S/ 10,335.60 (Diez mil trescientos treinta y cinco y 60/100 soles), a favor del Gobierno Regional Piura para la IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIÓN DEL DIPLOMADO EN DIABETES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo precedente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web del Gobierno Regional Piura, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LÁZARO BARRI
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TÉSEN TIMANA
SECRETARIA (e)